

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA

ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 1.<sup>a</sup>

*Real orden de 23 de Mayo de 1885, aprobando la propuesta reglamentaria del Arma de Caballería, correspondiente al mes de Febrero último.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 23 de Mayo último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la propuesta reglamentaria del Arma de Caballería de ese Ejército, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, que V. E. remitió á este Ministerio en carta núm. 996, de 15 de Abril de anterior, consultando la provisión de una vacante de Capitán y otra de Teniente; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, confiriendo en su consecuencia el empleo de Capitán con destino á la Subinspección del Arma á D. Joaquín Ferrer Arenas, Teniente en Comisión Activa del servicio, destinando al propio al de igual clase en situación de reemplazo D. Andrés López Velilla, á ocupar la vacante que de dicho empleo existe en el Regimiento del Príncipe. Es asimismo la voluntad de S. M. se signifique á V. E. que respecto al Teniente Ayudante de Campo, á quien se promueve al empleo de Capitán,

podrá continuar en su destino previa nueva propuesta del Capitán General de Puerto Rico á cuyas órdenes se encuentra, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de Marzo próximo pasado, como V. E. habrá tenido lugar de observar en la propuesta reglamentaria del mes de Enero, se adjudicó la última vacante de Teniente al reemplazo y en ella se disponía que se diese colocación á uno de dicha clase que estuviese en la expresada situación, y por consiguiente la ocurrida en el Regimiento del Príncipe y que ahora se consulta en esta también para el reemplazo, ha debido adjudicarse al ascenso, pero con el fin de no introducir perturbaciones difíciles de encausar se aprueba en la forma que se propone á reserva de indemnizar al turno de ascenso en una vacante en la primera propuesta que se formule despues de recibida en esa Capitanía General esta resolución, toda vez que como se deja expuesto se han adjudicado dos vacantes seguidas al turno de reemplazo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 20 de Junio de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPIRANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 5ª

*Orden general del Ejército del día 18 de Junio de 1885, en la Habana.*

Artículo 1º Por providencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 21 de Abril último, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria seguida al Capitán de la Guardia Civil D. Isidoro Seisdedos y Rodríguez, en averiguación de su conducta en una riña de gallos.

Art. 2º Por otra providencia del mismo superior Tribunal, de 5 de Mayo próximo pasado, se aprobó igualmente el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria seguida al Sr. Coronel de la Guardia Civil D. Rafael Suero y Marcoléta, por falta de respeto al Excmo. Sr. Comandante General de las Villas, imponiéndole á dicho Sr. Coronel fuerte amonestación y apercibimiento de ser tratado con mayor rigor si reincidiese en faltas como las que dió origen al procedimiento.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General el cumplimiento de ambas providencias, y que se publiquen para general conocimiento como está prevenido, se verifica así en la Orden General de este día á los fines indicados.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR  
SECCIÓN 3ª

*Disponiendo que á los Jefes y Oficiales procedentes de Ultramar sólo se les haga deducción de los haberes cuando haya transcurrido el plazo de cuatro meses sin la presentación del cese de su anterior destino ó situación.*

El Excmo. Sr. Brigadier Inspector General de la Comandancia Central de Depósitos de Embarque y Caja General de Ultramar, en escrito fecha 5 del mes próximo pasado, dice al Excmo. Sr. Capitán General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 23 del próximo pasado se sirve decirme lo que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de Marzo anterior solicitando una disposición acerca de si los certificados que se expiden por esa Inspección en sustitución de los ceses de los Jefes y Oficiales que causen baja en esa Dependencia y cuyos haberes son cargo al presupuesto de la Isla de Cuba, puedan admitirse para cortar perjuicios á los interesados por el mucho tiempo que tardarían en recibirlos de aquella Isla, ó si en caso contrario conviene ampliar el plazo de la presentación á cuatro meses. En su vista, teniendo presente que con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de revistas y circulares de 31 de Julio de 1863 y 16 de Setiembre de 1875, no es posible sustituir el cese con ningún otro documento pues siendo un comprobante de los sueldos percibidos, solamente las Oficinas Liquidadoras ó los Comisarios Inspectores de Revista son quienes pueden expedirles, toda vez que es suya la responsabilidad de los devengos que acreditan, y que además pudiera ocurrir en el caso de admitirse otros documentos en sustitución del expresado, que se practicaran abonos ó bajas indevidas que causarán perjuicios al Erario ó á los interesados; S. M. de conformidad con lo informado por el Director General de Administración Militar y tomando en consideración las razones expuestas por V. E. en su citado escrito, ha tenido á bien disponer que á los Jefes y Oficiales procedentes de Ultramar, sólo se les haga deducción de sus haberes cuando haya transcurrido el plazo de cuatro meses sin la presentación del cese de su anterior destino ó situación, evitándose de este modo toda clase de perjuicios á los interesados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido superior conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 11 de Julio de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis.*

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCIÓN 5ª

*Orden general del Ejército para el día 8 de Julio de 1885, en la Habana.*

Por Consejo de Guerra celebrado en Cuba, el día 30 de Abril último, para la vista y fallo de la causa instruida contra el Teniente de Infantería D. Pedro Garrido Romero, por mala administración de la 3ª Compañía de las Escuadras de Santa Catalina de Guaso, ha sido sentenciado el referido Oficial á la pena de un mes de arresto y abono de las cantidades que resulta faltar, cuya condena ha causado ejecutoria.

Y por orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en la de este día para general conocimiento.— El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis.*

Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,  
**Luis Roig de Lluis.**

